



INTRODUCCIÓN.

El Mercado de Capitales negocia y empaqueta créditos en formato de título valor que hayan sido revisados y aprobados vía:

- Autorización para realizar oferta pública de títulos valores bajo la Ley de Mercado de Capitales de Venezuela en el ámbito nacional; y sus homólogos en el ámbito internacional.
- Otras Leyes especiales tales como: La Ley de Crédito Público, La Ley del Banco Central de Venezuela, La Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo en el ámbito nacional; y sus homólogos en el ámbito internacional.

Las acciones que no han sufrido un proceso de oferta pública (acciones no objeto de oferta pública), constituyen activos de riesgo de crédito directo no revisados y aprobados vía Ley de Mercado de Capitales, por lo tanto no aptos para el Balance de una Sociedad de Corretaje.

Adicionalmente, la Sociedad de Corretaje, no puede por Norma, ni comprar ni vender para si misma o para un cliente, títulos valores que sean objeto de oferta pública **NO AUTORIZADA** por la Comisión Nacional de Valores, o por otra Comisión de Valores u otro organismo similar competente del exterior, para hacer oferta pública de títulos valores en su respectiva jurisdicción extranjera.

Se exceptúan de las consideraciones de los párrafos anteriores, las acciones no objeto de oferta pública, emitidas por instituciones **regidas** por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y la Ley de Mercado de Capitales y sus homologas del exterior, ya que estas instituciones son supervisadas por la Superintendencia de Bancos y la Comisión Nacional de Valores o por sus homólogos del exterior y están relacionadas como Sistema Financiero.

Basado en el análisis anterior, las acciones no objeto de oferta pública emitidas por instituciones **distintas a las regidas** por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y la Ley de Mercado de Capitales y sus homologas del exterior, serán objeto en fecha de adquisición de una provisión equivalente al 100% del **Valor de Adquisición** de las acciones.

Para las Compañías Inversoras Financieras, aplica el mismo régimen de provisiones que para las Sociedades de Corretaje con excepción de las acciones emitidas por

- a) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros o otras entidades regidas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por la Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, por la Ley de Mercado de Capitales o por la Ley de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en Venezuela, sean o no objeto de oferta pública, estén o no listados en una bolsa de valores venezolana.
- b) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros o Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, no listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales”.
- c) Bancos y Entidades de Ahorro y Préstamo o Sociedades de Corretaje o Casas de Bolsa o Compañías de Seguros y Reaseguros constituidos y domiciliados en el exterior, listados en una bolsa de valores extranjera aprobada por la Comisión Nacional de Valores según los “Criterios Técnicos aplicables a las Inversiones en Valores denominados en moneda extranjera que se negocien en Mercados de Capitales Internacionales”.



- d) Compañías de Servicio de Limpieza y Mantenimiento, Procesamiento de Datos y Procesamiento de Operaciones Financieras para bancos, compañías de seguros y reaseguros, Compañías Inversoras Financieras o casas de bolsa, entidades de inversión colectiva, constituidas y domiciliadas en Venezuela, cien por ciento (100%) poseídas por la Compañía Inversora, sean objeto de oferta pública o no.

Esta Sección aplica exclusivamente a las Sociedades de Corretaje y a las Compañías Inversoras Financieras.

PLAN DE CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

15980MM0000C	<i>Provisión. Portafolio de Inversión Permanente en Acciones</i>
12980MM0000C	<i>Provisión. Portafolio para Comercialización de Acciones</i>

Estado de Resultado

43480MM0000C	<i>Provisión. Portafolio para Comercialización de Acciones</i>
43481MM0000C	<i>Provisión. Portafolio de Inversión Permanente en Acciones</i>

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Balance General

15980MM0000C	<i>Provisión. Portafolio de Inversión Permanente en Acciones</i>
12980MM0000C	<i>Provisión. Portafolio para Comercialización de Acciones</i>

En estas cuentas se contabilizan los montos que es necesario aprovisionar de las acciones no objeto de oferta pública ni listadas en bolsas de valores, ni cotizadas en bolsas de valores, distintas a las emitidas por sociedades regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, La Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y la Ley de Mercado de Capitales y sus homologas del exterior que constituyen activos de riesgo de crédito directo no revisados y aprobados vía Ley de Mercado de Capitales, por lo tanto no aptos para el Balance de una Sociedad de Corretaje

Estado de Resultado

43480MM0000C	<i>Provisión. Portafolio para Comercialización de Acciones</i>
43481MM0000C	<i>Provisión. Portafolio de Inversión Permanente en Acciones</i>

En estas cuentas se contabilizan los montos que es necesario aprovisionar de las acciones no objeto de oferta pública ni listadas en bolsas de valores, ni cotizadas en bolsas de valores, distintas a las emitidas por sociedades regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, La Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo y la Ley de Mercado de Capitales y sus homologas del exterior que constituyen activos de riesgo de crédito directo no revisados y aprobados vía Ley de Mercado de Capitales, por lo tanto no aptos para el Balance de una Sociedad de Corretaje



REGISTRO CONTABLE DEL REGIMEN DE PROVISIONES DE ACCIONES NO OBJETO DE OFERTA PUBLICA

En la fecha de adquisición de las acciones no objeto de oferta pública, para registra una provisión equivalente al 100% del valor de adquisición:

	Subpartida	
Db	434	<i>Cuenta correspondiente de provisión</i>
Cr	129, 159	<i>Cuenta correspondiente de provisión</i>

Fin de Sección 3.1320